



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
 Dirección General de Movilidad
 Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
 Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
 C/ Albarracín, 33 - 28037 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:
 SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO
 DEL EXPEDIENTE**

**Modelo
 6-4.5**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 18 horas Tlf: 91 568 55 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR	
MATRICULA	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE
MARCA	645/ 3
MODELO VECTRA	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN	
ZURBANO 44	
INFRACCIÓN IMPUTADA	
ESTACIONAR, SIN EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA, EN LUGAR HABILITADO PARA EL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA	

FECHA DE LA INFRACCIÓN	HORA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN
24/04/2008	17/15	02/06/2008	24/04/2009
CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
6/510			
PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRINGIDO *		FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN	
61 ORD. MOV.		17/04/2009	

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO	
645/ 3	
MADRID	CP: 28021 SC: 02
NOTI. 645/	

RELACION: 343/2009

90€

Apreciados motivos invalidantes en la tramitación del expediente, el Órgano instructor considera procedente el **sobreseimiento y archivo** de los expedientes, en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, Propuesta en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA EL SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE:

Ha transcurrido el plazo de que disponía la Administración, desde que se efectuó el último trámite del procedimiento sancionador, para continuar la tramitación del mismo, sin que ésta haya realizado ninguna actividad al respecto, por lo que al haberse producido la prescripción de la misma procede el sobreseimiento y posterior archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en los arts. 108 de la Ord. Mov. y 18 del R.P.S.